

**RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 184 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: APOYO TÉCNICO Y LEGAL PARA LA LICITACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN; Y DE LA SUPERVISIÓN DE PRESA DERIVADORA (SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO) CON COMPUERTAS (INCLUYE: OBRA DE DESVÍO, OBRA DE TOMA, CORTINA, DESARENADOR Y ESTABILIDAD DE TALUDES) EN LOS MUNICIPIOS DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO Y ZAPOTLANEJO EN EL ESTADO DE JALISCO.**

## **I. ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

1.- Con fecha 15 de noviembre del año dos mil once, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, publicó mediante el sistema Compranet, el proyecto de Convocatoria para "LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DERIVADORA Y SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO, QUE INCLUYE PRESA DERIVADORA, OBRA CIVIL DEL SISTEMA DE BOMBEO, LÍNEA DE IMPULSIÓN, TANQUE DE REGULACIÓN, LÍNEA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA Y OBRAS ACCESORIAS.(NO INCLUYE EQUIPO DE BOMBEO), BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO ALZADO, EN LOS MUNICIPIOS DE ZAPOTLANEJO Y TONALÁ, JALISCO."

2.- El día 13 de diciembre del año dos mil once, se llevo a cabo el emplazamiento del Juicio de Amparo Indirecto, promovido por representantes del Ejido de Matatlan, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, en contra de la publicación del proyecto de Convocatoria para los trabajos señalados en el numeral anterior, radicándose el mismo bajo el número 2978/2011-8 del Juzgado Tercero en Materia Administrativa y del Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo cual se concedió la suspensión provisional a los quejosos, ordenando suspender cualquier acto tendiente a continuar con el procedimiento de Licitación y de Contratación referente a las obras indicadas en el párrafo que antecede.

3.- Posteriormente, durante la substanciación del referido juicio de garantías, la Comisión Estatal del Agua y el Gobierno del Estado de Jalisco, realizaron diversas acciones tendientes a resolver el conflicto con los miembros del ejido de Matatlan, municipio de Zapotlanejo, Jalisco, por lo que con fecha 05 de junio de dos mil doce, los quejosos ratificaron el desistimiento al Juicio de Amparo Indirecto bajo el número 2978/2011-8, razón por la cual la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se encontró en posibilidades jurídicas de continuar con el procedimiento de Licitación y Contratación de las obras mencionadas anteriormente.

5.- Con fecha 07 de junio de 2012 la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, publicó en el sistema Compranet y en el Diario Oficial de la Federación, la Convocatoria a licitación pública no. LO-914029999-N2-2012, relativo a "LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DERIVADORA Y SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO, QUE INCLUYE PRESA DERIVADORA, OBRA CIVIL DEL

SISTEMA DE BOMBEO, LÍNEA DE IMPULSIÓN, TANQUE DE REGULACIÓN, LÍNEA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA Y OBRAS ACCESORIAS.(NO INCLUYE EQUIPO DE BOMBEO), BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO ALZADO, EN LOS MUNICIPIOS DE ZAPOTLANEJO Y TONALÁ, JALISCO."

Con el siguiente calendario de eventos:

Actividad o Evento	Fecha, Lugar y hora.
Publicación de Convocatoria en Diario Oficial De la Federación y sistema Compranet.	07 de junio de 2012 en Diario Oficial de la federación y sistema Compranet.
Visita a los sitios de obra.	14 de junio de 2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones.	21 de junio de 2012, 10:00 horas.
Revisión Preliminar.	03 de julio de 2012, 10:00 horas.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	23 de agosto de 2012, 10:00 horas.
Acto de Fallo	06 de septiembre de 2012, 10:00 horas.
Firma de Contrato	17 de septiembre de 2012, 10:00 horas.

6.- Es necesario señalar que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ha gestionado exitosamente los recursos que deberá aportar la Federación para las obras del sistema Purgatorio-Arcediano, así mismo cuenta con los recursos de la contraparte que le corresponde, por lo cual resulta inaplazable su ejecución, ya que el hecho de no ejercer los referidos recursos en los tiempos y plazos exigidos por las reglas de operación del programa de la Comisión Nacional del Agua, denominado (APAZU), estos irremediamente serían reasignados por la Comisión Nacional del Agua.

Ante tales circunstancias, la Comisión Estatal del Agua, se encuentra en la imperiosa necesidad de reanudar a la brevedad posible, los actos del procedimiento de Licitación y Contratación de las Obras del sistema Purgatorio-Arcediano, para lo cual es primordial contratar los servicios de una empresa de consultoría que coadyuven a ésta dependencia a ejecutar satisfactoriamente el proceso licitatorio, en los tiempos y condiciones establecidas en el programa (APAZU).

Por tal razón, la Comisión Estatal ha decidido realizar la contratación de una empresa consultora con la experiencia y capacidad ampliamente demostrada, mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el objetivo fundamental de realizar el procedimiento de Licitación y Contratación de las obras del sistema Purgatorio-Arcediano en los plazos de ejecución preestablecidos en el programa de la Comisión Nacional del Agua denominado APAZU y con ello garantizar los recursos ya aprobados y asignados a esta Comisión.

Es preciso señalar que en caso de realizar una Licitación Pública o una invitación a cuando menos tres personas para la contratación de los servicios de consultoría para realizar el procedimiento de Licitación y Contratación de las obras del sistema Purgatorio-Arcediano, llevaría al menos 20 días naturales en su preparación y adjudicación correspondiente, aunado a un periodo de máximo quince días para la contratación del Licitante ganador y en caso de existir alguna inconformidad, los plazos para su resolución suelen ser en extremo prolongados, por lo cual y ante la imperiosa necesidad de reanudar el proceso licitatorio de las obras del sistema Purgatorio-Arcediano, resulta ineficaz realizar un proceso de Licitación Pública o de invitación a cuando menos tres personas.

## II. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución para los trabajos consistentes en: **"APOYO TÉCNICO Y LEGAL PARA LA LICITACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN; Y DE LA SUPERVISIÓN DE PRESA DERIVADORA (SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO) CON COMPUERTAS (INCLUYE: OBRA DE DESVÍO, OBRA DE TOMA, CORTINA, DESARENADOR Y ESTABILIDAD DE TALUDES) EN LOS MUNICIPIOS DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO Y ZAPOTLANEJO EN EL ESTADO DE JALISCO"**, es de 93 días naturales, iniciando el día 20 de junio de 2012 y la fecha de terminación será el día 20 de septiembre de 2012.

## III. IMPORTE DE LOS TRABAJOS

Una vez evaluados los precios de las conceptos que señalan en el Catálogo de Conceptos, el importe de los trabajos motivo de la presente resolución es de **\$3'820,420.78 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 78/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

## IV. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para cubrir las erogaciones que se derivan de la presente Resolución se cuenta con Recursos del Programa Fortem Abastecimiento.

## V. FUNDAMENTOS LEGALES

Aunado a la motivación narrada anteriormente, a continuación se establecen los fundamentos de derecho aplicables concretamente al caso que nos ocupa.

El artículo 106 en sus fracciones VI y X de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, señala las hipótesis en las cuales los entes públicos pueden contratar mediante adjudicación directa los servicios u obras públicas que requieran.

*"Artículo 106. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación o adjudicación directa cuando:*

*VI. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación;*

*X. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados; o"*

En estas situaciones, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco se encuentra facultada para contratar mediante adjudicación directa, servicios relacionados con la Obra pública, cuando 1.-) se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación y 2.-) existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados.

Es decir que en el presente caso que nos ocupa, las dos hipótesis referidas en el numeral y fracciones anteriormente señaladas, se actualizan de la siguiente forma:

1.- Los servicios a contratar por la entidad, se refieren a servicios de consultoría y asesoría, ya que su objeto consiste en coadyuvar a la Comisión a realizar el procedimiento de Licitación y Contratación de las obras del sistema Purgatorio-Arcediano.

2.- De no reanudar en forma inmediata el procedimiento de Licitación y Contratación de las obras del sistema Purgatorio-Arcediano, existe la posibilidad real de que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, pudiera perder los recursos ya asignados por parte de la Comisión Nacional del Agua mediante el programa APAZU, para la obra señalada anteriormente, lo que indudablemente representaría pérdidas y/o costos adicionales en perjuicio de la Comisión.

## VI. CONCLUSIONES

**1.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco celebrará el Contrato No. UEAS-SA-SC-AD-018/2012 para la ejecución de los trabajos denominados: "APOYO TÉCNICO Y LEGAL PARA LA LICITACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN; Y DE LA SUPERVISIÓN DE PRESA DERIVADORA (SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO) CON COMPUERTAS (INCLUYE: OBRA DE DESVÍO, OBRA DE TOMA, CORTINA, DESARENADOR Y ESTABILIDAD DE TALUDES) EN LOS MUNICIPIOS DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO Y ZAPOTLANEJO EN EL ESTADO DE JALISCO".**

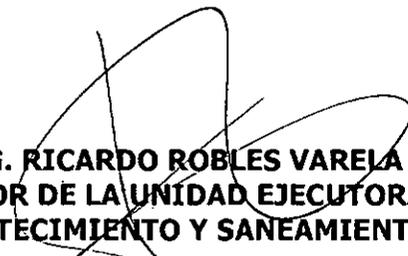
**2.- Notifíquese a la empresa Grupo Interdisciplinario del Agua, S.A. de C.V., para que acuda a las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco ubicadas en la calle Brasilia no. 2970, colonia Colomos Providencia, Guadalajara, Jalisco, con la finalidad de que formalice el contrato correspondiente.**

**3.- Publíquese la presente Resolución en los estrados de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, durante un término de 15 días previos a la contratación, en los términos del artículo 184 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.**

4.- Remítase copia de esta resolución a la Contraloría del Estado, a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y al Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco en los términos del artículo 183 y 184 de la **Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco**.

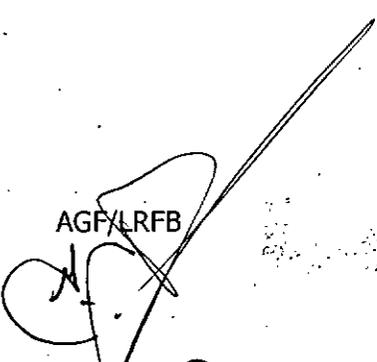
5.- Por último, el suscrito acredita su carácter de facultado para emitir el presente documento de conformidad con el oficio número DG-211/08 de fecha 29 de febrero de 2008, expedido por el Director General de la CEA, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y V del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Guadalajara, Jalisco a 05 de junio del año 2012.**



**ING. RICARDO ROBLES VARELA  
DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE  
ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO**

**"2012, Año de la equidad entre mujeres y hombres"**



AGF/LRFB